

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la curadora designada no se notificó del auto de mandamiento de pago, a pesar de habersele enviado la comunicación pertinente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2020

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiocho (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Dte: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO

Ddo: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GUTIERREZ

Rad: 76001400300820190016200

Teniendo en cuenta que la curadora designada no se notificó del auto de mandamiento de pago, a pesar de habersele enviado la comunicación pertinente, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

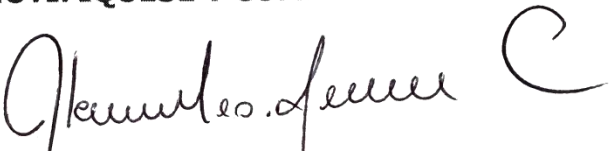
1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la doctora LUZ MILENA TORRES BANGUERA, y en su reemplazo se designa al auxiliar de la justicia al Dr.

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES

2. ADVERTIR al designado que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría comuníquese la designación por telegrama.

3. INFORMESE al designado que como gastos previos de curaduría, en el auto N° 2120 fijó la suma de: **\$60.000.00** M/cte, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá consignarse a órdenes del Juzgado; su pago será autorizado por el Despacho a favor del curador ad-litem, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y cargas que requiera este asunto. El pago podrá hacerse también directamente al curador, evento en el cual el designado lo dará a conocer al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Jvc.